

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 03-XII-2007  
C(2007) 6124

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 03-XII-2007**

**por la que se adopta el programa operativo plurirregional de Asistencia Técnica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los Objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo en las regiones de España**

**CCI 2007 ES 16 U PO 002**

EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 03-XII-2007

**por la que se adopta el programa operativo plurirregional de Asistencia Técnica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los Objetivos de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo en las regiones de España**

**CCI 2007 ES 16 U PO 002**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 32, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 6 de marzo de 2007 España presentó a la Comisión una propuesta de programa operativo plurirregional de Asistencia Técnica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para todo el país.

A petición de la Comisión, las autoridades nacionales presentaron información adicional el 13 de julio y los días 8 y 14 de noviembre de 2007, integrados en una nueva versión del programa operativo.

- (2) España ha elaborado el programa operativo en el marco de la asociación que se contempla en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (3) La Comisión ha evaluado el programa operativo propuesto y considera que coadyuva al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión<sup>2</sup>, y en el marco estratégico nacional de referencia<sup>3</sup>.
- (4) La propuesta de programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, excepto una lista indicativa de grandes proyectos, contemplada en el artículo 37, apartado 1, letra h), de dicho Reglamento, ya que no se prevé la presentación de proyectos importantes en el marco del presente programa operativo.

---

<sup>1</sup> DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

<sup>2</sup> DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

<sup>3</sup> Decisión C(2007) 1990 de 07 mayo 2007

- (5) El programa operativo debe prestar asistencia a regiones que pueden optar a recibir financiación en el marco del objetivo de convergencia y a regiones que pueden optar a recibir financiación en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, dado que contiene ejes prioritarios específicos para cada objetivo, de conformidad con el artículo 54, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, y un compromiso específico por objetivo, en virtud del artículo 75, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (6) Tal como se contempla en el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, conviene fijar el porcentaje y el importe máximos de contribución de los Fondos para el programa operativo y para cada eje prioritario.
- (7) El programa operativo debe proporcionar asistencia a regiones que reúnen las condiciones de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo y a otras que pueden optar a la ayuda transitoria, por lo que deben fijarse los importes máximos y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada objetivo.
- (8) El Banco Europeo de Inversiones ha sido consultado por la Comisión.
- (9) La ayuda concedida en el marco del programa operativo debe ajustarse a la normativa sobre ayudas estatales vigente y a cualquier otra disposición aplicable del Derecho Comunitario.
- (10) Por lo tanto, debe adoptarse el programa operativo propuesto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

Queda adoptado el programa operativo plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Asistencia Técnica en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo en para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 conforme al Anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:

- 1) "01017.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional"
- 2) "010027.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional"
- 3) "01037.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional"
- 4) "02025.- Asistencia técnica "

#### *Artículo 2*

El gasto efectivamente pagado en el marco del programa operativo será subvencionable a partir de 1 de enero de 2007.

### Artículo 3

1. El importe máximo de la ayuda FEDER concedida en el marco del programa operativo a las regiones incluidas en el Objetivo de Convergencia, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 44.557.905 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 80%.

El importe máximo de la ayuda del FEDER concedida en el marco del programa operativo a las regiones incluidas en el Objetivo de Competitividad Regional y Empleo, y calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 19.340.693 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 59,57%.

2. La asignación procedente del FEDER destinada a las regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecida en 3.343.476 EUR.

La asignación procedente del FEDER destinada a las regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecida en 8.284.667 EUR.

3. La correspondiente financiación nacional de 24.266.670 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.

4. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario queda establecido en el segundo a quinto, del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 1) de "01017.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional" en las regiones del Objetivo Convergencia conforme al artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 41.214.429 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 2) de "01027.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional" en las regiones que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 3.343.476 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 3) de "01037.- Asistencia técnica y refuerzo de la capacidad institucional" en las regiones que pueden optar a la ayuda transitoria conforme al artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006" queda establecido en el 80 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 8.284.667 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario 4) de "02025.- Asistencia técnica" en las regiones del Objetivo de Competitividad Regional y

Empleo conforme al artículo 6, del Reglamento (CE) n° 1083/2006" queda establecido en el 50 %, y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 11.056.026 EUR.

5. El plan de financiación correspondiente se establece en el Anexo II.

#### *Artículo 4*

Las ayudas públicas en el marco del programa operativo se ajustarán a las normas adjetivas y sustantivas sobre ayudas estatales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

#### *Artículo 5*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino España.

Hecho en Bruselas, el 03-XII-2007.

*Por la Comisión  
Danuta HÜBNER  
Miembro de la Comisión*

**ANEXO I**

Programa operativo

## ANEXO II

### Plan de financiación

(en euros)

Convergencia			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2007	6.339.974		
En regiones sin ayuda transitoria	5.543.834		5.543.834
En regiones con ayuda transitoria	796.140		796.140
2008	6.352.024		
En regiones sin ayuda transitoria	5.654.709		5.654.709
En regiones con ayuda transitoria	697.315		697.315
2009	6.362.025		
En regiones sin ayuda transitoria	5.767.806		5.767.806
En regiones con ayuda transitoria	594.219		594.219
2010	6.369.879		
En regiones sin ayuda transitoria	5.883.159		5.883.159
En regiones con ayuda transitoria	486.720		486.720
2011	6.375.503		
En regiones sin ayuda transitoria	6.000.823		6.000.823
En regiones con ayuda transitoria	374.680		374.680
2012	6.378.808		
En regiones sin ayuda transitoria	6.120.839		6.120.839
En regiones con ayuda transitoria	257.969		257.969
2013	6.379.692		
En regiones sin ayuda transitoria	6.243.259		6.243.259
En regiones con ayuda transitoria	136.433		136.433
<b>Total general</b>	<b>44.557.905</b>		
En regiones sin ayuda	41.214.429		41.214.429
En regiones con ayuda	3.343.476		3.343.476



Competitividad regional y empleo			
	Fondos Estructurales (FEDER)	Fondo de cohesión	Total
2007	3.868.803		
En regiones sin ayuda transitoria	1.487.166		1.487.166
En regiones con ayuda transitoria	2.381.637		2.381.637
2008	3.454.271		
En regiones sin ayuda transitoria	1.516.910		1.516.910
En regiones con ayuda transitoria	1.937.361		1.937.361
2009	3.021.607		
En regiones sin ayuda transitoria	1.547.248		1.547.248
En regiones con ayuda transitoria	1.474.359		1.474.359
2010	2.570.259		
En regiones sin ayuda transitoria	1.578.195		1.578.195
En regiones con ayuda transitoria	992.064		992.064
2011	2.099.643		
En regiones sin ayuda transitoria	1.609.758		1.609.758
En regiones con ayuda transitoria	489.885		489.885
2012	2.141.638		
En regiones sin ayuda transitoria	1.641.955		1.641.955
En regiones con ayuda transitoria	499.683		499.683
2013	2.184.472		
En regiones sin ayuda transitoria	1.674.794		1.674.794
En regiones con ayuda transitoria	509.678		509.678
<b>Total general</b>	<b>19.340.693</b>		
<b>En regiones sin ayuda</b>	<b>11.056.026</b>		<b>11.056.026</b>
<b>En regiones con ayuda</b>	<b>8.284.667</b>		<b>8.284.667</b>

Convergencia									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4 / 7 <sup>(1)</sup>	9 <sup>(2)</sup>	10 <sup>(2)</sup>
01017. Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional	FEDER	P	41.214.429	10.303.608		51.518.037	80,00%		
01027. Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional	FEDER	P	3.343.476	835.869		4.179.345	80,00%		
<b>Total</b>			<b>44.557.905</b>	<b>11.139.477</b>		<b>55.697.382</b>	<b>80,00%</b>		

Competitividad regional y empleo									
Eje prioritario	Fondo	Expresado en	Comunidad	Público nacional	Privado nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación	BEI	Otros
1	2	3	4	5	6	7 = 4 + 5 + 6	8 = 4 / 7 <sup>(1)</sup>	9 <sup>(2)</sup>	10 <sup>(2)</sup>
01037. Asistencia Técnica y refuerzo Capacidad Institucional	FEDER	P	8.284.667	2.071.167	-	10.355.834	80,00%	-	-
02026. Asistencia Técnica	FEDER	P	11.056.026	11.056.026		22.112.052	50,00%		
<b>Total</b>			<b>19.340.693</b>	<b>13.127.193</b>		<b>32.467.886</b>	<b>59,57%</b>		

<sup>(1)</sup> El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio entre la financiación comunitaria y la financiación total.

<sup>(2)</sup> La financiación del BEI, así como la procedente de de otras fuentes, tienen únicamente carácter informativo.